

**AUTORIZA TRASLADO DE PERMISO DE USO BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**
RECOLETA,

15 FEB. 2022

557

RESOLUCIÓN N° /2022

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.
3. Carta de la contribuyente solicitando el traslado del permiso de uso de BNUP ubicado en Ferias Libres, con ingreso N°1054/2021.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de puesto en **Ferias Libres a contar del segundo semestre de 2021**, según lo detallado en el siguiente recuadro:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
12.254.394-3	PAOLA FUENZALIDA SERRANO	6-701172	Feria Libre N°10 "La Serena" postura N°137	Feria Libre N°10 "La Serena" postura N°4

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

SSM / GLC / VOM / jpd



SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

1930702

AUTORIZA TRASLADO DE PERMISO DE USO BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

15 FEB. 2022

8557

RESOLUCIÓN N° _____ /2022

VISTOS:

4. La Ordenanza Municipal N°70 de fecha 26 de diciembre de 2019, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
5. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales.
6. Carta de la contribuyente solicitando el traslado del permiso de uso de BNUP ubicado en Ferias Libres, con ingreso N°1054/2021.

TENIENDO PRESENTE:

3. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de puesto en **Ferias Libres a contar del segundo semestre de 2021**, según lo detallado en el siguiente recuadro:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	UBICACIÓN ACTUAL	TRASLADO
12.254.394-3	PAOLA FUENZALIDA SERRANO	6-701172	Feria Libre N°10 "La Serena" postura N°137	Feria Libre N°10 "La Serena" postura N°4

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°70 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ, DIRECTORA (S) DE LA DIRECCIÓN DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL